

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por distribución en el título de Conde de Mayans.

Don Francisco de Borja Sanchiz y del Rosal ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Mayans, a consecuencia de distribución efectuada por su padre, don Gonzalo Sanchiz Mendaro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto, de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—7.894.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 6, de Ferrol, sobre asistencias marítimas.

Don Manuel Leira Alcaraz, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico de la Defensa, Juez Marítimo Permanente número 6, de Ferrol,

Hago saber: Que en fecha 24 de enero de 2002 se ha dictado la adjunta cuenta general de gastos, dimanante del expediente de asistencia marítima número 150/96 («Tonina»), pudiendo la representación de la entidad «Fondomar, Sociedad Limitada» deducir las alegaciones que tenga por oportunas a dicha cuenta de este Juzgado Marítimo, sito en Ferrol, calle María, 224, edificio Servicios Generales.

Y para que así conste y para que sirva de notificación a la entidad «Fondomar, Sociedad Limitada» —cuyo último domicilio conocido ha sido la calle Venezuela, 57-59, 1.º, A, de Ferrol— expido y firmo el presente en Ferrol, 25 de febrero de 2002.—7.905.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Salamanca por la que se acuerda subasta pública de varias fincas rústicas propiedad del Estado, para el día 18 de abril de 2002, a las once horas, en el Salón de Actos de la citada Delegación, en cuya Sección de Patrimonio puede verse el pliego de condiciones.

Primera subasta:

Término municipal: Paradinas de San Juan.

Parcela 354, polígono 501, de 1-09-39 hectáreas. Tipo de licitación: 5.917,02 euros (984.510 pesetas).

Término municipal: Villoria.

Parcela 268, polígono 501, de 0-16-20 hectáreas. Tipo de licitación: 2.253,80 euros (375.000 pesetas).

Parcela 996, polígono 503, de 0-87-53 hectáreas. Tipo de licitación: 4.207,08 euros (700.000 pesetas).

Parcela 748, polígono 503, de 1-52-50 hectáreas.

Tipo de licitación: 7.332,35 euros (1.220.000 pesetas).

Parcela 961, polígono 503, de 2-47-61 hectáreas.

Tipo de licitación: 11.900,04 euros (1.980.000 pesetas).

Tercera subasta:

Término municipal: Villavieja de Yeltes.

Parcela 209, polígono 507, de 5-71-00 hectáreas.

Tipo de licitación: 8.678,11 euros (1.443.916 pesetas).

Término municipal: San Pedro del Valle.

Parcela 39, polígono 501, de 0-56-87 hectáreas.

Tipo de licitación: 864,32 euros (143.810 pesetas).

Término municipal: Salmoral.

Parcela 410, polígono 509, de 0-62-84 hectáreas.

Tipo de licitación: 1.159,70 euros (192.958 pesetas).

Término municipal: Nava de Sotrobal.

Parcela 77, polígono 501, de 0-60-82 hectáreas.

Tipo de licitación: 1.848,70 euros (307.597 pesetas).

Parcela 214, polígono 510, de 0-20-20 hectáreas.

Tipo de licitación: 614,01 euros (102.162 pesetas).

Quinta subasta:

Término municipal: Almenara de Tormes.

Parcela 403, polígono 501, de 2-59-99 hectáreas.

Tipo de licitación: 1.335,58 euros (222.222 pesetas).

Parcela 404, polígono 501, de 2-60-00 hectáreas.

Tipo de licitación: 1.402,36 euros (233.333 pesetas).

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán a cargo de los adjudicatarios.

Salamanca, 12 de febrero de 2002.—La Delegada de Economía y Hacienda.—7.839.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, Dependencia del Área de Industria y Energía, sobre información pública relativa al proyecto de ampliación de la estación de compresión de Tivisa (Tarragona).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto de instalaciones de estación de compresión de Tivisa, el cual tiene por objeto la instalación de dos turbocompresores al objeto de aumentar la capacidad de caudal de la Red Nacional de Gasoductos.

Descripción de las instalaciones: Instalación de dos turbocompresores en la estación de compresión de Tivisa, término municipal de Tivisa, ya existente, lugar en el que confluyen los gasoductos Barcelona-Tivisa, Tivisa-Valencia y Tivisa-Bilbao.

El caudal máximo de gas natural, una vez realizada la ampliación será de 700.000 m³(n)/h, con todas las máquinas en funcionamiento simultáneamente.

El presupuesto asciende a la cantidad de 5.746.281,08 euros (956.100.724 pesetas).

No se producen afecciones a fincas privadas ya que las instalaciones se construirán dentro de terreno propiedad de «Enagás, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para conocimiento general y para quienes se consideren afectados pueden examinar el mencionado proyecto en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, sita en plaza Imperial Tarraco, 4, 3.ª, 43005 Tarragona, y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Tarragona, 18 de febrero de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Luis Terradas Miarnau.—7.856.

Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, Dependencia del Área de Industria y Energía, sobre información pública relativa al proyecto de ampliación de la estación de compresión de Bañeras (Tarragona).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto de instalaciones de estación de compresión de Bañeras, el cual tiene por objeto la instalación de un tercer turbocompresor al objeto de aumentar la capacidad de caudal de la Red Nacional de Gasoductos.

Descripción de las instalaciones: Instalación de un tercer turbocompresor en la estación de compresión de Bañeras, término municipal de Bañeras, ya existente, conectada al gasoducto Barcelona-Tivisa.

El caudal máximo de gas natural, una vez realizada la ampliación será de 755.000 m³(n)/h, con todas las máquinas en funcionamiento simultáneamente.

El presupuesto asciende a la cantidad de 3.032.629,54 euros (504.587.085 pesetas).

No se producen afecciones a fincas privadas ya que las instalaciones se construirán dentro de terreno propiedad de «Enagás, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para conocimiento general y para quienes se consideren afectados pueden examinar el mencionado proyecto en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, sita en plaza Imperial

Tarraco, 4, 3.ª, 43005 Tarragona, y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Tarragona, 18 de febrero de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Luis Terradas Miarnau.—7.858.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona», así como para su declaración concreta de utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El citado gasoducto, cuyo trazado discurre por la provincia de Málaga, ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bar, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación e iniciación de los suministros de gas natural por canalización en las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia. El gasoducto tiene previstas dos salidas, para alimentar a las redes de Marbella y Estepona.

Sometidos a información pública la citada solicitud y el proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones; las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectada comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en terrenos y plantaciones, disconformidad con la calificación de los terrenos afectados, ante las expectativas de recalificación a suelo urbanizable; propuestas de variación del trazado de la canalización y de desvíos por linderos, caminos u otras fincas colindantes; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones y, finalmente, que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse durante las obras de construcción de las canalizaciones que deberán dar lugar a las correspondientes indemnizaciones.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las afecciones a las instalaciones existentes, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además, una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines

agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

En cuanto a las propuestas de modificación del trazado y desvíos de la canalización no son admisibles, en general, ya que bien obligarían a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente o afectarían a nuevos propietarios. Por último, y en relación con las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa previa de construcción de instalaciones del gasoducto y de declaración concreta de utilidad pública del proyecto presentado, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por todo ello, se considera que se ha respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles con los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Por otra parte, la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha emitido, con fecha 26 de junio de 2000, resolución relativa a la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Gasoducto Málaga-Estepona», declarando viable a los efectos ambientales el citado proyecto, con sujeción al cumplimiento del condicionado señalado en dicha declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de construcción del gasoducto «Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona» formulada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», remitiéndose copia del expediente administrativo. Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, la Comisión Nacional de Energía ha emitido el informe solicitado en relación con la construcción del gasoducto «Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona», solicitada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de dicho gasoducto, a los efectos previstos en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, e implicará la urgente ocupación

a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se otorga con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento «Enagás, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en relación con el gasoducto «Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona», cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en la legislación sobre impacto ambiental y en materia de ordenación del territorio; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y en sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Proyecto de autorización de instalaciones. Gasoducto Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona, provincia de Málaga» y demás documentación técnica complementaria, presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido proyecto técnico de las instalaciones son las que se indican a continuación:

El gasoducto de transporte primario de gas natural «Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona», cuyo trazado discurrirá por la provincia de Málaga, a través de los términos municipales de Mijas, Marbella, Ojén, Benahavis y Estepona, tendrá su origen en la posición denominada S-06.2 del gasoducto «Málaga-Estepona, tramo Alhaurín el Grande-Mijas», en el término municipal de Mijas, para finalizar en la posición denominada S-06.6, en el término municipal de Estepona. El gasoducto tiene previstas dos salidas, para alimentar a las redes de Marbella y Estepona.

En el gasoducto «Málaga-Estepona, tramo Mijas-Estepona», se ha previsto disponer las siguientes posiciones de línea:

Posición S-06.2: Posición de línea origen del tramo Mijas-Estepona del gasoducto «Málaga-Estepona», en el que se presenta continuidad con el tramo Alhaurín el Grande-Mijas, de este mismo gasoducto; se encuentra ubicada en el término municipal de Mijas (Málaga), punto kilométrico 17,57. Esta posición de origen de línea constará de la posición de válvulas, punto de derivación de ramal origen de red de distribución y suministro de gas, y sistemas de regulación de presión y de contaje de flujos de gas natural. Dispondrá de estación de seccionamiento con válvula teledandada y sistema de venteo; estación de protección catódica, y derivación de origen de ramal de distribución y suministro de gas.

Posición S-06.3: Ubicada en el punto kilométrico 36,70 del gasoducto Málaga-Estepona. Esta posición de línea integrada únicamente por la posición de válvulas dispondrá de estación de válvulas de seccionamiento y sistema de venteo. Se encuentra situada en el término municipal de Marbella (Málaga).

Posición S-06.4: Ubicada en el punto kilométrico 47,86 del gasoducto Málaga-Estepona. Esta posición de línea constará de la posición de válvulas, punto de derivación de ramal origen de red de distribución y suministro de gas, y sistemas de regulación de presión y de contaje de flujos de gas natural. Dispondrá de estación de seccionamiento con válvula de seccionamiento teledandada y sistema de venteo; estación de protección catódica, y punto de origen de derivación para la red de distribución y suministro de gas natural de Marbella. Se encuentra situada en el término municipal de Marbella (Málaga).